



# Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Chumbivilcas - Cusco - Perú

Creación Política 21 de Junio de 1825

Trabajemos por el Bicentenario



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°144-2023-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 15 de mayo del 2023

### VISTOS:

El Informe N°27-2023-GIDUR-MPCH/RJJ-RO de fecha 25 de abril de 2023, el Residente de Obra Ing. Roger Jalisto Jalixto solicita al Inspector de Obra la aprobación de la modificación en fase de ejecución: Ampliación Presupuestal N°01, por Mayores Metrados, Nuevas Partidas N°1, variación de precios de materiales, deductivos N°01 y ampliación de plazo N°01, DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO, EN EL(LA) ANEXO QUENCCO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PFULLPURI, PUENTE CCOYO Y USCAMARCA DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2532371; Informe N°007-2023/DSyLO/IO-CAMM/MPCH, de fecha 27 de abril de 2023; Informe N°0474-2023-WMVS-DSL-GM-MPCH, de fecha 03 de mayo de 2023; Informe N°2025-2023-JHSM/GI/MPCH, de fecha 04 de mayo de 2023; Informe N°303-2023-DPP-GM-MPCH-C, de fecha 08 de mayo de 2023; la Opinión legal N°236-2023-DAJ-MPCH/FVM, de fecha 15 de mayo del 2023, del Abg. Franklin Villena Molero Director de Asesoría Jurídica; otros actuados incorporados al expediente, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el Artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°003-2023-MPCH, de fecha 04 de enero del 2023, resuelve en su artículo primero, designar, a partir del 04 de enero de 2023 en el cargo de confianza de **Gerente Municipal** de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas al **Econ. FRANKLIN PINTO BACA**, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057, su reglamento y modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, hasta nueva disposición superior, y delega el cumplimiento del artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N°006-2023-MPCH, de fecha 04 de enero de 2023, que en su numeral 1 literal 9 establece la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal.- Aprobar las Fichas Técnicas de mantenimiento, las notificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a las fichas técnicas.

Que, los gobiernos locales, municipalidades provinciales y distritales, pueden ejecutar obras públicas bajo diversas modalidades, entre ellos, ejecución de obras públicas por contrata y **ejecución de obras públicas por administración directa**; la primera modalidad se rige por la Ley N°30225 y su Reglamento, en cambio la segunda modalidad es regulada por la Resolución de Contraloría N°195-88-CG y demás normas complementariamente. En



# Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Chumbivilcas - Cusco - Perú

Creación Política 21 de Junio de 1825

Trabajemos por el Bicentenario



ese sentido, la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa está regulada por la Resolución de Contraloría N°195-88-CG. Sin embargo, revisado su contenido normativo, se advierte que no contiene disposición alguna respecto a la aprobación de Adicionales y Deductivos; por lo que es necesario estar a lo dispuesto por la Directiva N°008-2021-GM-MPCH/C **"Directiva para elaboración de expediente o documento equivalente, ejecución física y supervisión en la fase de ejecución por modalidad de administración directa"**, aprobado con Resolución Gerencial N°329-2021-GM-MPCH **(en adelante la Directiva Interna)**.

Que, la Directiva N°008-2021-GM-MPCH/C "Directiva para elaboración de expediente o documento equivalente, ejecución física y supervisión en la fase de ejecución por modalidad de administración directa", aprobado con Resolución Gerencial N°329-2021-GM-MPCH (en adelante la Directiva Interna); en su Artículo 25° AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA; establece lo siguiente: **25.1** La Ampliación de Plazo será aprobada por el Titular de la Entidad o la que haga sus veces, previa sustentación escrita de los responsables de la unidad ejecutora de inversión correspondiente, si la causal es de su competencia, y solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución; en los casos siguientes: - Problemas en la efectiva disponibilidad de Recursos Presupuestales; - Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad; -Ejecución de obras complementarias y/o modificaciones al expediente técnico aprobado; - Por casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, interferencia de terceros, etc.) debidamente probados; - Demoras en la absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados o Ampliación de Metas (adicionales) que afecten el cronograma de ejecución o avance de obra; - Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, datos, plano métrico para entidades competentes, etc; - De autorizarse ampliaciones de plazo se actualizara el cronograma de obra y se sustentara los gastos generales que resulten necesarios; - Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la ruta crítica y el cronograma de ejecución de obra, de manera que, represente demora en la culminación del proyecto y se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica; Asimismo señala en (...) **25.5.** Son de aplicación las siguientes consideraciones: El residente, mediante cuaderno de obra solicitará la ampliación de plazo de ejecución física, sustentado técnicamente la necesidad y presentar el informe técnico conforme al 25.2.; - El inspector debe pronunciar la procedencia o no mediante informe técnico conforme al numeral 25.3 en un plazo no mayor a dos (2) días; - La Dirección de Supervisión y Liquidación, evaluará el expediente administrativo presentado por el inspector, emitiendo la procedencia o no, para la emisión de la resolución correspondiente. Asimismo; en su Artículo 26° SUSPENSIÓN Y REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN; establece lo siguiente: **26.1** La suspensión de plazo de ejecución será por las siguientes causales: - En casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados y aprobados por el inspector. - Por paralización de ejecución, aprobada por la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas. - Desabastecimientos de insumos o materiales (...) **26.4** Para el reinicio de ejecución el procedimiento siguiente: - El residente anotará la necesidad de reinicio en cuaderno de obra. - el inspector evalúa la procedencia y emite opinión sobre el reinicio de ejecución, solicitando al residente elaborar el informe técnico de la solicitud de reinicio en 3 (tres) días, adjuntando el informe de corte correspondiente. - El inspector en plazo de 2 (dos) días evalúa, ratifica y detalla el informe técnico. - La dirección de Supervisión y Liquidación evalúa y emite informe técnico declarando la procedencia o no. - Los ejecutores del proyecto redactan y suscriben el acta de reinicio de ejecución, firmado por la unidad ejecutora de inversión, Dirección de Administración y Dirección de Supervisión y liquidación. - El expediente administrativo se eleva para su aprobación vía acto resolutivo.

Que, el Artículo 27° de la Directiva Interna en establece: **27.1.** Toda modificación al proyecto de Inversión, por incrementos o deductivos de metas y/o metrados, incremento de costos, al margen de su monto, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el proyecto debe ser aprobada mediante resolución de Alcaldía o la que haga sus veces, previa sustentación escrita de los responsables de la Unidad Ejecutora de Inversión correspondiente y la Dirección de Supervisión y Liquidación de Proyectos; opinión técnica de la Oficina de Multianual de Programación de Inversiones; en caso de incremento presupuestal la Dirección de Presupuesto y Planeamiento deberá emitir opinión. **27.2.** Los incrementos del Presupuesto de la Inversión solo proceden en los casos siguientes: • Por la necesidad de ejecutar obras complementarias, incremento de metas y/o metrados, para cumplir el objetivo del proyecto • Por errores del Expediente Técnico o el Documento Equivalente, • Incremento significativo de precios de materiales y/o servicios. • Por situaciones imprevisibles generadas posteriormente a la autorización del Titular de la MPCH, para la ejecución de la inversión por la Modalidad de Administración Directa. **27.3.** Son de aplicación las siguientes consideraciones: • El residente, mediante cuaderno de obra solicitará los incrementos, deductivos, modificaciones de especificaciones técnicas, debiendo tipificar la causal, sustentando técnicamente la necesidad de ejecución de modificaciones y la viabilidad de las soluciones técnicas adoptadas y los gastos generales necesarios. • El inspector debe pronunciar la procedencia o no de la modificación, anotando en cuaderno de obra en un plazo no mayor a 2 (dos) días. De ser el pronunciamiento favorable, solicitará al residente en un plazo máximo



# Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

## Chumbivilcas - Cusco - Perú

Creación Política 21 de Junio de 1825

Trabajemos por el Bicentenario



de 15 (quince) días la elaboración del Expediente Técnico de Modificaciones. • El inspector evalúa el Expediente de Técnico de modificación, emitiendo mediante Informe Técnico su opinión favorable sobre la solución técnica. De considerarlo necesario, al no contar con la experiencia para emitir opinión, podrá solicitar al proyectista el pronunciamiento sobre la necesidad y opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, de no contarse con dicho pronunciamiento, la Dirección de Estudios y Proyectos emite la opinión correspondiente. Todo este proceso mencionado no deberá ser más de 15 (quince) días • La Dirección de Supervisión y Liquidación, evaluará el expediente administrativo presentado por el inspector, emitiendo la procedencia o no, para la emisión de la Resolución correspondiente. • La Oficina de Programación Multianual de Inversiones, debe emitir informe técnico, con respecto a la Programación Multianual de Inversiones. • En caso de incremento presupuestal la Dirección de Presupuesto y Planeamiento deberá emitir opinión (...)"



Que, de acuerdo a la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°538-2022-GM/MPCH-C., en fecha 10 de octubre de 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO, EN EL(LA) ANEXO QUENCCO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PFULLPURI, PUENTE CCOYO Y USCAMARCA DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2532371, con un presupuesto S/ 260,774.47 (Doscientos sesenta mil setecientos setenta y cuatro con 47/100 soles) y con un plazo de ejecución cuarenta y cinco (45) días calendario.

Que, mediante Informe N°27-2023-GIDUR-MPCH/RJJ-RO de fecha 25 de abril de 2023, el Residente de Obra Ing. Roger Jalisto Jalixto solicita al Inspector de Obra la aprobación de la modificación en fase de ejecución: Ampliación Presupuestal N°01, por Mayores Metrados, Nuevas Partidas N°1, variación de precios de materiales, deductivos N°01 y ampliación de plazo N°01, DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO, EN EL(LA) ANEXO QUENCCO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PFULLPURI, PUENTE CCOYO Y USCAMARCA DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2532371, para su aprobación mediante acto resolutivo , señalando lo siguiente:

### 1. AMPLIACIONES PRESUPUESTALES (ADICIONALES)

Solo se podrán fundamentar en las siguientes causales:

- Partidas no consideradas en el presupuesto (partidas nuevas): Son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son necesarias para el cumplimiento de metas y fines del proyecto aprobado, según los planos que figuran en el Expediente Técnico o estudio definitivo aprobado.
- Mayores Metrados: están referidos a Mayores Metrados que deberán ser ejecutados y que no están considerados en el presupuesto del expediente técnico o estudio definitivo aprobado, debido a errores u omisiones en las partidas aprobadas que se están ejecutando.
- Variación de precios de materiales: Desde el año 2020, se ha tenido la declaración de a emergencia sanitaria, como el aislamiento obligatorio por un periodo de tiempo en todo el territorio nacional, situación que ha generado la suba de algunos materiales de construcción debido al mayor costo de la materia prima o su defecto por la poca importación de materiales debido también al alza del dólar.

### 2. DISMINUCIONES PRESUPUESTALES (DEDUCTIVOS)

El presupuesto deductivo es el conformado por aquellas determinadas como no necesarias y/o a los menores metrados o actividades a ejecutarse en la obra, para el cumplimiento de la meta prevista en el expediente técnico o estudio definitivo originalmente aprobado. Las mismas que pueden ser como resultado de una modificación de proyecto.

### 3. RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01

Por las causales expuestas en la ampliación de plazo N°01 se solicita la cantidad de 14 días calendario teniendo la fecha de reinicio 07/05/2023 y como nueva fecha de culminación el 20/05/2023 el plazo solicitado es necesario para el cumplimiento de las metas del proyecto y la culminación de los trabajos pendientes del proyecto.

CONCLUSIONES: De lo expuesto, el residente de obra concluye en lo siguiente:

Se solicita la aprobación del expediente de ampliación presupuestal N°01 como costo directo por una suma de S/. 20,021.27 (Veinte mil veintiuno con 27/100 soles) el cual corresponde a un porcentaje de 7.68% que es resultado de adicionales (partidas nuevas, mayores metrados) variación de precios de materiales y deductivos. Con lo cual el presupuesto modificado asciende a la suma de S/. 320,929.52 tomando en cuenta el presupuesto aprobado del expediente técnico es de S/. 260,774.47, contabilizándose un plazo de 14 días calendario a partir del 07/05/2023 hasta el 20/05/2023 para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO, EN EL(LA) ANEXO QUENCCO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PFULLPURI, PUENTE CCOYO Y USCAMARCA DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO", siendo el proyecto modificado el siguiente:

		PPTO. PRINCIPAL	MAYORES METRADOS N° 01	PARTIDAS NUEVAS N° 01 (a)	VARIACIÓN DE PRECIOS	DEDUCTIVOS N° 01 (b)	ADICIONALES N° 01 (a-b)	PPTO. ACTUALIZADO
COSTO DIRECTO	INCIDENCIA	S/ 164 469 65	S/ 8 377 74	S/ 8 200 00	24 562 34	29 729 29	11 410 79	175 880 44
GASTOS GENERALES	32 400%	53 288 17	2 714 39	2 656 80			5 371 19	58 659 36
GASTOS DE SUPERVISIÓN	10 370%	17 055 50	668 77	650 34			1 719 11	18 774 61
GASTOS DE LIQUIDACION	9 170%	15 081 87	768 24	751 94			1 520 18	16 602 05



# Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

## Chumbivilcas - Cusco - Perú

Creación Política 21 de Junio de 1825

Trabajemos por el Bicentenario



GASTOS DE ELAB. EXP. TECNICO	6.610%	10.879.28						10.879.28
PRESUPUESTO TOTAL		S/ 260.774.47	S/ 12.729.14	S/ 12.459.08	S/ 24.562.34	S/ 29.729.29	S/ 20.021.27	S/ 280.795.74

También se muestra el cuadro de la ampliación de plazo N° 01 donde se indica las causales según directiva y tiempo solicitado:

N°ORDEN	DESCRIPCIÓN DE CAUSAL O FACTORES	AMPLIACIÓN SOLICITADA
1	Sustento por ejecución de obras adicionales, mayores metrados, partidas complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o estudio definitivo aprobado	14 días
	TOTAL	14 días

Que, mediante Informe N°007-2023/DSyLO/IO-CAMM/MPCH, de fecha 27 de abril de 2023, el Inspector de Obra Ing. Cesar Augusto Miranda Molina remite al Director de Supervisión y Liquidación la modificación en fase de ejecución por ampliación presupuestal N°01 por: mayores metrados N°01, partidas nuevas N°01, variación de precio de materiales, deductivos N°01 y ampliación de plazo N°01, concluyendo lo siguiente: "Esta INSPECCIÓN considera PROCEDENTE, la solicitud del Residente de Obra por:

- Ampliación presupuestal N°01 por ADICIONALES DE OBRA N°01, hasta por la suma de S/. 20,021.27, el que representa una variación del 7.68% respecto del Estudio Definitivo aprobado, adicionalmente indico que dichos cambios y adecuaciones son por ejecución de mayores metrados, partidas nuevas y partidas deductivas, los mismos que no hacen perder la concepción técnica y el dimensionamiento respecto del perfil viable ya que el objetivo, localización y la capacidad de producción y tecnología se mantienen iguales para el presente proyecto.
- El nuevo presupuesto actualizado será:

		PPTO. PRINCIPAL	MAYORES METRADO N° 01	PARTIDAS NUEVAS N° 01 (a)	VARIACIÓN DE PRECIOS	DEDUCTIVOS N° 01 (b)	ADICIONALES N° 01 (a-b)	PPTO. ACTUALIZADO
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>INCIDENCIA</b>	S/ 164.469.65	S/ 8.377.74	S/ 8.200.00	24.562.34	29.729.29	11.410.79	175.880.44
GASTOS GENERALES	32.400%	53.288.17	2.714.39	2.656.80			5.371.19	58.659.36
GASTOS DE SUPERVISIÓN	10.370%	17.055.50	868.77	850.34			1.719.11	18.774.61
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	9.170%	15.081.87	768.24	751.94			1.520.18	16.602.05
GASTOS DE ELAB. EXP. TECNICO	6.610%	10.879.28						10.879.28
PRESUPUESTO TOTAL		S/ 260.774.47	S/ 12.729.14	S/ 12.459.08	S/ 24.562.34	S/ 29.729.29	S/ 20.021.27	S/ 280.795.74
			4.78%	9.42%	-11.40%		7.68%	

Que, mediante Informe N°0474-2023-WMVS-DSL-GM-MPCH, de fecha 03 de mayo de 2023, el Director de Supervisión y Liquidación, Ing. Walter Marcial Villasante Saravia, remite a la Gerencia de Infraestructura la opinión procedente a la modificación en fase de ejecución por ampliación presupuestal N°01 por: mayores metrados N°01, partidas nuevas N°01, variación de precios de materiales, deductivos N°01 y ampliación de plazo N°01, concluyendo lo siguiente: "Mediante al INFORME N°007-2023/DSyLO/IO-CAMM/MPCH del Ing. Cesar Augusto Miranda Molina, Inspector de Obra, remite la solicitud de MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE INVERSIÓN 01 por el monto de S/ 20,021.27, por la necesidad de ejecutar obras complementarias, incremento de metas y/o metrados para cumplir el objetivo del proyecto para la ejecución de la inversión por la modalidad de administración directa y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 por 14 días calendario que corresponde del 07 de mayo de 2023 hasta el 20 de mayo de 2023, identificado la causal que lo determina por la necesidad de ejecutar obras complementarias, incremento de metas y/o metrados, para cumplir el objetivo del proyecto, de acuerdo como se menciona en la DIRECTIVA N°008-2021-GM-MPCH DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA aprobado con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°329-2021-GM-MPCH. Por lo que esta Dirección de Supervisión y Liquidación da Opinión PROCEDENTE a la MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE INVERSIÓN N°01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, para su posterior aprobación con acto resolutorio previa opinión legal."

Que, mediante Informe N°2025-2023-JHSM/GI/MPCH, de fecha 04 de mayo de 2023, el Gerente de Infraestructura, Ing. Jimmy Herbert Sarmiento Maldonado, solicita a Gerencia Municipal modificación en fase de ejecución por ampliación presupuestal N°01 por mayores metrados N°01, partidas nuevas N°01, variación de precios de materiales, deductivos N°01 y ampliación de plazo N°01 para el proyecto de inversión con CUI N°2532371.

Que, mediante Informe N°303-2023-DPP-GM-MPCH-C, de fecha 08 de mayo de 2023, el Director de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Walter A. Aroquipa Quispecondori, refiriendo que hay disponibilidad presupuestal para financiar la Modificación por Adicional N°01 y Deductivo N°01 del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión con CUI



# Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Chumbivilcas - Cusco - Perú

Creación Política 21 de Junio de 1825

Trabajemos por el Bicentenario



Nº2344998, por un monto máximo de S/. 20,021.27; que la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 13.1 de la Ley Nº31639, solo puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, siempre y cuando se encuentren en etapa de ejecución; por tanto, la modificación presupuestal será una vez que se haya registrado en los aplicativos de acuerdo a la necesidad del proyecto y la responsabilidad de áreas orgánicas que intervienen en el ciclo del proyecto considerándose que actualmente tiene una asignación presupuestal de S/. 227,378.00 y tiene un saldo presupuestal de S/. 172,153.37 sin comprometer.

Que, mediante Informe Nº112-2023-MPCH-DEP/OPMI-JRH, de fecha 10 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Econ. Jesús Rodríguez Huilca, refiriendo que la Modificación al Proyecto de Inversión con CUI Nº2532371, concluye lo siguiente: - La modificación planteada ha sido elaborado y aprobado por la Unidad Ejecutora de Infraestructura en el marco de la Directiva General del *invierte.pe*. - La presente modificación no afectará la cartera de inversiones del PMI 2023-2025, dado que la inversión con CUI Nº2344998 servirá como habilitador para la inversión "CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO: EN EL(LA) ANEXO QUENCCO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PFULLPURI, PUENTE CCOYO Y USCAMARCA DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS, PROVINCIA CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI Nº2532371 por el monto de S/. 20,021.27 soles el cual permitirá ejecutar la modificación en la fase de ejecución Nº01.

Esta Oficina de Inversiones en su calidad de OPMI, emite *OPINIÓN FAVORABLE* puesto que el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO: EN EL(LA) ANEXO QUENCCO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PFULLPURI, PUENTE CCOYO Y USCAMARCA DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS, PROVINCIA CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI Nº2532371, se encuentra dentro de la Programación Multianual de Inversiones 2023-2025.

Por otra parte, en cuanto a la solicitud de Ampliación de Plazo Nº01 del Proyecto de Inversión CUI Nº2532371, deberemos remitirnos a lo establecido por el Artículo 17, numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº27444, aprobado por D.S. 004-2019 señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Dado que, de los actuados del expediente, se observa que la fecha de culminación de ejecución de la obra vencía el 06 de mayo de 2023, por lo que es necesario aplicar el artículo en mención, a fin de que se emita la resolución correspondiente con eficacia anticipada.

Que, mediante Opinión Legal Nº236-2023-DAJ-MPCH/FVM, de fecha 15 de mayo del 2023, el Abg. Franklin Villena Molero- Director de Asesoría Jurídica, previa evaluación opina:

Declarar **PROCEDENTE** la aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº01 DEL IOARR DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO: EN EL(LA) ANEXO QUENCCO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PFULLPURI, PUENTE CCOYO Y USCAMARCA DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS, PROVINCIA CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI Nº2384639, por el plazo de **14 (ATORCE) días calendario** que se computa desde el desde el 07 de mayo de 2023 hasta el 20 de mayo de 2023; habiéndose verificado que las causales alegadas se encuentran en la Directiva Interna del artículo 25º numeral 25.1) **por la necesidad de ejecutar obras complementarias, incremento de metas y/o metrados para cumplir el objetivo del proyecto**

Declarar **PROCEDENTE** la aprobación de la MODIFICACIÓN POR ADICIONAL Nº01 Y DEDUCTIVO Nº01 DEL IOARR DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO: EN EL(LA) ANEXO QUENCCO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PFULLPURI, PUENTE CCOYO Y USCAMARCA DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS, PROVINCIA CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI Nº2384639, por la suma de S/ **20,021.27 (VEINTE MIL VEINTIUNO CON 27/100 SOLES)**, por las causales de **necesidad de ejecutar obras complementarias, incremento de metas y/o metrados, para cumplir el objetivo del proyecto; incremento significativo de precios de materiales y/o servicios;** encontrándose enmarcadas dentro del marco normativo vigente artículo 27º numeral 27.1 y 27.2 de la Directiva Nº008-2021-GM-MPCH/C "Directiva para elaboración de expediente o documento equivalente, ejecución física y supervisión en la fase de ejecución por modalidad de administración directa", aprobado con Resolución Gerencial Nº329-2021-GM MPCH-C.

EMITIR la Resolución de Gerencia Municipal, en cumplimiento del numeral 1) sub numeral 13) de la Resolución de Alcaldía Nº006-2023-MPCH, de fecha 04 de enero de 2023, que estipula que el Gerente Municipal *aprueba las ampliaciones de plazo, deductivos de obras, de los proyectos proyectivos y sociales modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a la ejecución de inversión pública, por administración pública por administración directa.*

Estando a lo expuesto por el artículo 27º de la ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo primero de la Resolución de Alcaldía Nº006-2023-MPCH, de fecha 04 de enero del 2023, por los cuales el Titular de la Entidad,



# Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Chumbivilcas - Cusco - Perú

Creación Política 21 de Junio de 1825

Trabajemos por el Bicentenario



delega las facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO: EN EL(LA) ANEXO QUENCCO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PFULLPURI, PUENTE CCOYO Y USCAMARCA DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS, PROVINCIA CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N°2532371, por el plazo de **14 (CATORCE) días calendarios** que se computa desde el 07 de mayo de 2023 hasta el 20 de mayo de 2023; habiéndose verificado que las causales alegadas se encuentran en la Directiva Interna el artículo 25° numeral 25.1) **por la necesidad de ejecutar obras complementarias, incremento de metas y/o metrados para cumplir el objetivo del proyecto.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura, para que a través de las áreas competentes, realice el registro respectivo en el banco de inversiones conforme a lo establecido en la Directiva N°008-2021-GM-MPCH/C, por modificación en la fase de ejecución correspondiente a la Ampliación de Plazo N°01 del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO: EN EL(LA) ANEXO QUENCCO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PFULLPURI, PUENTE CCOYO Y USCAMARCA DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS, PROVINCIA CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N°2532371.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR**, la MODIFICACIÓN POR ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO N°01 DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO: EN EL(LA) ANEXO QUENCCO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PFULLPURI, PUENTE CCOYO Y USCAMARCA DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS, PROVINCIA CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N°2532371, por la suma de **S/ 20,021.27 (VEINTE MIL VEINTIUNO CON 27/100 SOLES)**, por las causales de **necesidad de ejecutar obras complementarias, incremento de metas y/o metrados, para cumplir el objetivo del proyecto; incremento significativo de precios de materiales y/o servicios**; encontrándose enmarcadas dentro del marco normativo vigente artículo 27° numeral 27.1 y 27.2 de la Directiva N°008-2021-GM-MPCH/C "Directiva para elaboración de expediente o documento equivalente, ejecución física y supervisión en la fase de ejecución por modalidad de administración directa", aprobado con Resolución Gerencial N°329-2021-GM MPCH-C.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de Supervisión y Liquidación, para mantener actualizada la información, durante la fase de ejecución. Bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE**, con el presente acto resolutivo a las instancias competentes de la Entidad para su conocimiento y cumplimiento. Así mismo encargar a la Oficina de Tecnologías de información y comunicación su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

- C.C.
- Gerencia de Infraestructura.
  - Dirección de Supervisión y Liquidación.
  - Jefe de Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
  - Residente de Obra.
  - Inspector de Obra.
  - Dirección de Planeamiento y Presupuesto.
  - Oficina de Tecnología de la Información
  - Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Econ. Franklin Pinto Baca  
DNI. 44918529  
GERENTE MUNICIPAL